



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y  
Administración  
Sub-dependencia: Instituto Registral y Catastral  
Oficina: Dirección de Catastro  
No. De Oficio: IRC/DG/004/2021  
Asunto: CIRCULAR

*“2021, Año de la Independencia”*

## CIRCULAR

Morelia, Michoacán a 21 de mayo del 2021.

**CC. ADMINISTRADORES Y RECEPTORES DE RENTAS  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
PRESENTE.**

Con el objeto de homologar los criterios aplicados en los procedimientos administrativos de subdivisiones, lotificaciones, fusiones y cualquier otra autorización en materia de desarrollo urbano, que modifique los registros catastrales; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51, fracción XX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, me permito informar las medidas que deberán aplicar en los casos de desgloses catastrales que se originen por resoluciones judiciales, para cuya ejecución devenga un trámite subdivisión o modificación de los registro del Sistema de Gestión Catastral:

Para efecto de atender las hipótesis normativas contenidas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que a continuación se transcriben:

*“ARTÍCULO 30. Las autoridades competentes para conocer y resolver sobre las solicitudes de concesión o autorización de fraccionamientos, subdivisiones, relotificaciones, fusiones, constitución de condominios y/o conjuntos habitacionales, por escrito, deberán comunicar a la Secretaría de Finanzas y Administración o a sus Oficinas Regionales, sobre dichas solicitudes, para que con base en los datos contenidos en las mismas, se verifique la situación catastral de los predios objeto de la acción solicitada y se determine sobre la procedencia y continuidad de los trámites respectivos.*

*ARTÍCULO 31. Las personas físicas o morales que obtengan de la autoridad competente, autorización definitiva para fraccionar un terreno, subdividirlo, fusionarlo, establecer un condominio y/o conjunto habitacional, deberán presentar a la Dirección de Catastro o a las*

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y  
Administración  
Sub-dependencia: Instituto Registral y Catastral  
Oficina: Dirección de Catastro  
No. De Oficio: IRC/DG/004/2021  
Asunto: CIRCULAR

## “2021, Año de la Independencia”

*Oficinas Regionales de la Secretaría de Finanzas y Administración, a cuya circunscripción corresponda la ubicación del predio, la autorización y planos respectivos, así como, cumplir con los demás requisitos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley y en los Manuales de Procedimientos que se aprueben conforme a la normatividad vigente.”*

Las personas físicas o morales que obtengan una resolución judicial deberán comparecer ante el Municipio de la ubicación del predio, en cuanto autoridad competente para autorizar dicho trámite, para que en coordinación con ésta Autoridad Catastral cumpliendo con los requisitos contenidos en el artículo 421 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo se determine la procedencia del trámite y se evite que resulten violaciones a la normativa de carácter administrativo.

Para una mayor ilustración se transcriben los requisitos contenidos en el numeral antes citado:

**“ARTÍCULO 421.-** *Toda persona física o moral que pretenda fusionar o subdividir áreas o predios, deberá presentar la solicitud por escrito ante la Dependencia Municipal; anexando los datos y documentos siguientes:*

- I. Datos generales del solicitante;*
- II. Título de propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad;*
- III. Croquis de localización del terreno o los terrenos, en relación al centro de población, señalando la orientación de los mismos y las áreas contiguas;*
- IV. Plano a escala con acotaciones y superficies de la fusión o subdivisión que se pretenda realizar; en el cual se indicará el estado actual y la propuesta de fusión o subdivisión;*
- V. Uso o destino actual y el propuesto del inmueble o inmuebles;*
- VI. Factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica;*
- VII. Constancia de no adeudo del impuesto predial del o los predios del año en que la solicite; y,*
- VIII. En el caso de terreno urbanos (sic), constancia de alineamiento.”*

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

SRM / DAR / MAVC

#MichoacánSeEscucha



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y  
Administración

Sub-dependencia: Instituto Registral y Catastral

Oficina: Dirección de Catastro

No. De Oficio: IRC/DG/004/2021

Asunto: CIRCULAR

## *“2021, Año de la Independencia”*

Así como el pago de los Derechos Fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

No omito mencionar, que deberán establecer canales de comunicación entre el encargado de catastro de la Receptoría o Administración de Rentas, con los Directores de Desarrollo Urbano del Municipio, para dar continuidad con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL**

**MAESTRO SERGIO RODRIGUEZ MUÑOZ**

Al confestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho